

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 31 DE MAYO DE 1963

Nº 14.889

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA *Departamento de Gobierno y Justicia*

Resolución Nº 121 de 24 de mayo de 1963, por la cual se confiere título de Intérprete Público.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto Nº 372 de 22 de mayo de 1963, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS *Departamento de Administración y Contabilidad*

Resolución Nº 7 de 23 de mayo de 1963, por la cual se declara restablecida la vigencia de un contrato.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 372

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto Nº 372.—Panamá, 22 de mayo de 1963.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo Primero: Nómbrase ad-honorem al Director Nacional de Educación Física, Profesor Carlos M. Pretelt, Representante de Panamá en los actos que se celebrarán en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, con motivo de la inauguración del Coliseo Cerrado que se efectuará en esa ciudad, el 28 de mayo de 1963.

Artículo Segundo: Solicitase al Ministerio de Relaciones Exteriores, un pasaporte oficial a favor del Profesor Carlos M. Pretelt, quien asistirá a la celebración mencionada.

ALFREDO RAMIREZ.

El Viceministro de Educación,
Manuel Soñs Palma.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONFIERESE TITULO DE INTERPRETE PUBLICO

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 121.—Panamá, 24 de mayo de 1963.

El doctor Camilo O. Pérez, panameño, abogado, con cédula de identidad personal número 8-143-862, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idóneo para ejercer las funciones de Intérprete Público en el idioma Portugués.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1) Oficio número 221-S, de fecha 18 de abril de 1963, suscrito por el señor Carlos P. Rodríguez S., Secretario del Ministerio de Educación, con el cual remite a este Despacho las certificaciones expedidas por los doctores Dámaso Ullón y Guillermo Castro, quienes declaran que el Dr. Camilo O. Pérez pasó los exámenes de rigor demostrando que posee el dominio y conocimiento de la lengua portuguesa.

2) Certificaciones suscritas por el Licenciado Eduardo A. Morales H., Juez Segundo del Circuito de Panamá, y el señor Miguel Angel Ordóñez, Jefe Administrativo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, quienes manifiestan que el Dr. Camilo O. Pérez es persona honorable y de conducta intachable.

Como el peticionario ha llenado los requisitos exigidos en los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conferir al doctor Camilo O. Pérez el título de Intérprete Público en el idioma Portugués.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLARASE RESTABLECIDA VIGENCIA DE UN CONTRATO

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 7

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resolución Ejecutiva número 7.—Panamá, 23 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 12 de septiembre de 1962, el Secretario de la Sociedad Anónima, Merimax, Lic. Ramón Carrillo, notifica al Ministerio, que la Corte Suprema de Justicia en la Sala de lo Contencioso Administrativo, por sentencia de 28 de julio de 1961, resolvió el conflicto surgido por la declaratoria de caducidad del Contrato Nº 47 de fecha 5 de marzo de 1956, celebrado entre La Nación, representada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y el representante legal de la Sociedad Anónima Merimax,

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Releño de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Releño de Barraza)

Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADONúmero suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

aprobado por el Organo Ejecutivo el 3 de mayo de 1956;

Que la parte resolutive de dicha sentencia en su párrafo pertinente dice así: "Por las razones dichas, la Corte Suprema, Sala de lo Contencioso Administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que es ilegal y por tanto nula la Resolución Nº 12 de 9 de abril de 1957 proferida por el Organo Ejecutivo Nacional por conducto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por medio de la cual se declaran caducados los derechos concedidos por La Nación a la Compañía de Comercio "Merimax" por medio del Contrato Nº 47 de 3 de mayo de 1956, y que, por tanto, es ilegal también la Resolución del Organo Ejecutivo Nº 24, de 23 de julio de 1957 que la mantiene";

Que por consiguiente, al declararse ilegal las resoluciones Nº 12 de 9 de abril de 1957 y Nº 24 de 23 de julio de 1957, en donde se declaraba la caducidad del Contrato referido, dicho contrato vuelve a tener vigencia ininterrumpida desde la fecha de su celebración hasta el presente;

Que debido a la interrupción sufrida en sus derechos y obligaciones por la empresa Merimax, S. A. en virtud de las resoluciones mencionadas, dicha empresa tiene derecho a que se prorrogue el término de duración del contrato por un período equivalente al período que duró la suspensión mencionada;

Que el restablecimiento de la vigencia del contrato en virtud de la sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia en la Sala de lo Contencioso Administrativo, tiene como consecuencia hacer efectivos retroactivamente los derechos y obligaciones que las partes contratantes habían adquirido en virtud de dicho contrato;

RESUELVE:

Declarar restablecida la vigencia del contrato Nº 47 de 3 de mayo de 1956, celebrado entre La Nación y la empresa Merimax, S. A. a partir del 28 de julio de 1961, fecha en que fue dictada la sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Autorizar a la empresa Merimax, S. A. para que haga los pagos correspondientes a los impuestos incurridos y prorrogar el término de vencimiento de dicho contrato por un lapso adicional de cuatro (4) años tres (3) meses y diez y nueve (19) días equivalente al término que duró la suspensión del mismo en virtud de las resolu-

ciones declaradas ilegales por la sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, de 23 de julio de 1961.

Notifíquese, regístrese y cúmplase.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESVOBAR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de comercio

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Yo, Gilberto Bósquez C., abogado, panameño, mayor de edad, con oficina en la calle 6ª, casa número 7-34, bajos, y portador de la cédula de identidad personal número 8-17-407, en virtud del Poder Especial conferido a mi persona por el señor Naum Lefcovich, argentino, mayor de edad, casado, Gerente de Empresa Peliculera, y con Oficina en la Avenida 5ª y Esquina de Calle 30 Este, bajos, y portador de la cédula de identidad personal número E-8-19077, en su condición de Representante Legal de Artistas Unidos de Panamá, Inc. (United Artists of Panama, Inc.), vengo por este medio a solicitar de usted el Registro de una Marca de Comercio, a favor de la entidad que represento, y para su Casa Principal "United Artists Corporation", que usará para amparar y distinguir en el Comercio Nacional e Internacional, de una película de la entidad solicitante denominada

El Mundo está loco, loco, loco, loco

en idioma español, y

It's a mad, mad, mad, mad World

en idioma inglés, que podrá ser producida en película regular o especial, en blanco y negro o a colores, y cuyo material de propaganda y publicidad aparecerá en impresiones, fijaciones y aplicaciones, grabadas, impresas o pintadas, sin distinción de tipos, tamaños, colores y combinaciones de letras y colores.

La Marca de Comercio será usada desde la presentación de esta solicitud.

Para fundamentar la petición anterior, se acompaña:

- Poder conferido a mi persona;
 - Memorial petitorio;
 - Declaración jurada de mi mandante, en relación a la Marca de Comercio solicitada;
 - Un Certificado del Registro de la Propiedad, donde se hace constar quién es el Representante Legal de Artistas Unidos de Panamá, Inc. (United Artists of Panama, Inc.); y
 - Constancia del pago de los derechos de Registro por el tiempo mínimo que desea la Ley.
- Derecho: Decreto Ejecutivo número 1 del día 3 de marzo de 1939; Título 7º del Libro 4º del

Código Administrativo, en sus partes vigentes, y Artículos pertinentes del Código Fiscal.
Panamá, 22 de marzo de 1963.

Lic. Gilberto Bósquez C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

Código Administrativo, en sus partes vigentes, y Artículos pertinentes del Código Fiscal.
Panamá, 12 de marzo de 1963.

Lic. Gilberto Bósquez C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Gilberto Bósquez C., abogado, panameño, mayor de edad, con oficina en la calle 6ª, casa número 7-34, bajos, y portador de la cédula de identidad personal número 8-17-407, en virtud del Poder Especial conferido a mi persona por el señor Naum Lefcovich, argentino, mayor de edad, casado, Gerente de Empresa Peliculera, y con Oficina en la Avenida 5ª y Esquina de Calle 30 Este, bajos, y portador de la cédula de identidad personal número E-8-19077, en su condición de Representante Legal de Artistas Unidos de Panamá, Inc. (United Artists of Panama, Inc.), vengo por este medio a solicitar de usted el Registro de una Marca de Comercio, a favor de la entidad que represento, y para su Casa Principal "United Artists Corporation", que usará para amparar y distinguir en el Comercio Nacional e Internacional, de una película de la entidad solicitante denominada

AMOR E IMPUESTOS

en idioma español, y

LOVE AND TAXES

en idioma inglés, que podrá ser producida en película regular o especial, en blanco y negro o a colores, y cuyo material de propaganda y publicidad aparecerá en impresiones, fijaciones y aplicaciones, grabadas, impresas o pintadas, sin distinción de tipos, tamaños, colores, y combinaciones de letras y colores.

La Marca de Comercio será usada desde la presentación de esta solicitud.

Para fundamentar la petición anterior, se acompaña:

- Poder conferido a mi persona;
- Memorial petitorio;
- Declaración jurada de mi mandante, en relación a la Marca de Comercio solicitada;
- Un Certificado del Registro de la Propiedad, donde se hace constar quién es el Representante Legal de Artistas Unidos de Panamá, Inc. (United Artists of Panama, Inc.); y
- Constancia del pago de los derechos de Registro por el tiempo mínimo que desea la Ley.

Derecho: Decreto Ejecutivo número 1 del día 3 de marzo de 1939; Título 7º del Libro 4º del

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kellogg Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Battle Creek, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

ALL-STAR S

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, particularmente dividido por un guión, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar alimentos y sus ingredientes, incluyendo substancias alimenticias y sus ingredientes y alimentos de cereales listos para servir (de la Clase 49 de la República de Nicaragua) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 17 de septiembre de 1959, en el comercio internacional desde abril de 1960 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República de Nicaragua No. 11,082 del 13 de junio de 1961, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 27 de octubre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:*

Lever Brothers, Port Sunlight Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra

SKIP

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar preparaciones para blanquear y otras sustancias para el lavado; preparaciones para limpiar, pulir, estregar y raspar; jabones, perfumería, cosméticos; lociones para el cabello; dentífricos, de la Clase 3 de Inglaterra (sin incluir aceites esenciales), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde 1961 y será oportunamente usada en Panamá.

Dicha marca se usa en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Inglaterra No. 817,973 del 8 de marzo de 1961, válido por 7 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 7 de marzo de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:*

Lever Brothers, Port Sunlight Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra

LEVER

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar detergentes (no para uso en procesos industriales y manu-

factureros) de la Clase 3 de Inglaterra, y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde 1953 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro en Inglaterra No. 725,018 del 21 de diciembre de 1953, válido por 7 años, en que consta su renovación en 1960 por 14 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 7 de marzo de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:*

A nombre de Buffington's Incorporated, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Massachusetts, de los Estados Unidos de América, solicito muy respetuosamente el registro de la marca de fábrica:

HIGADOCE-FORTE

registrada en los Estados Unidos de América con el número 545,167, para amparar la fabricación de un preparado medicinal para el tratamiento de ciertas anemias, particularmente la anemia perniciosa, anemia macrocítica nutricional y psilosis, en la Clase 18 medicinas y preparaciones farmacéuticas. La precitada marca se viene usando desde el 27 de octubre de 1949.

Acompaño: Poder Especial, certificado de registro No. 545,167, seis etiquetas, un clisé de la Marca de Fábrica y comprobante de pago del impuesto.

Panamá, abril 19 de 1963.

*Diego B. Garcia Monge,
Cédula No. 1-AV-7-63.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Abbott Laboratories, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, domiciliada en North Chicago, 14th Street y Sheridan Road, Estado de Illinois, E.U.A., por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que es usada para amparar una jeringa plástica disponible en la Clase 44 destinada a aplicaciones médicas, quirúrgicas y dentales.

La marca consiste en la palabra

ABBOJECT

La marca se aplica en los artículos, o en los paquetes contentivos de los mismos, imprimiendo o estampando de cualquier otra manera dicha marca en dichos artículos o en los paquetes, o en etiquetas adheridas a éstos.

Esta marca ha estado en uso en el comercio internacional y en Panamá desde el 13 de mayo de 1952 y se basa esta petición en el Registro de Estados Unidos No. 574,356 registrado el 12 de mayo de 1953, cuya copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Chicago acompaño.

Acompaño además, a) comprobante de pago del impuesto de registro; b) declaración jurada; c) seis etiquetas de la marca.

Panamá, 24 de enero de 1963.

Rodrigo Zúñiga,
Cédula Nº 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Abbott Laboratories, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, domiciliada en 14th. y Sheridan Road, North Chicago, Illinois, E.U.A., por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que es usada para amparar una preparación medicinal para uso como anti-hipertensivo y como anti-depresivo, en la Clase 18.

La marca consiste en la palabra

EUDATIN

La marca se aplica en los artículos, o en los paquetes contentivos de los mismos. Imprimien-

do o estampando de cualquier otra manera dicha marca en dichos artículos o en los paquetes, o en etiquetas adheridas a éstos.

Esta marca ha estado en uso en el comercio internacional y en Panamá desde el 11 de abril de 1962 y esta solicitud se basa en el Registro de Estados Unidos No. 741,850 registrada el 11 de diciembre de 1962, cuya copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Chicago acompaño a este memorial. Poder consta en la marca Abboject.

Acompaño además, a) comprobante de pago del impuesto de registro; b) declaración jurada; c) seis etiquetas de la marca.

Panamá, 24 de enero de 1963.

Rodrigo Zúñiga,
Cédula Nº 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Ingelheim (Rhein), solicita, por mediación del que suscribe, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, la cual consiste en la palabra

DIUGARIL

que usa para amparar: Medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para el exterminio de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos (GK2).

La marca se usa en el país de origen desde hace varios años y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc.; reservándose la sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra.

Acompaño comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro, traducción y declaración jurada. El poder se halla en el expediente 5691 de ese Ministerio.

Panamá, 28 de febrero de 1963.

J. M. Quirós y Quirós,
Céd. No. 2AV-58-405.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 312, Asiento 70,634 del Tomo 326 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Emhart International. S. A.

Que al Folio 301, Asiento 97,879 del Tomo 453 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por la presente se declara disuelta la referida Emhart International, S. A., a partir de esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 743 del 11 de marzo de 1963, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 18 de marzo de 1963.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las dos de la tarde del día de hoy, veinte de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Registro Público.

J. E. Barria A.

L. 3394

(Única publicación)

AVISO

Yo, Antonia Abelina Prieto Pérez, aviso al público que por medio de la Escritura Pública Nº 1417, de 20 del presente mes, he comprado a Aurora María Liu, la Bodega Alba y el Kiosco Nacional, establecimientos comerciales situados en el corregimiento de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, distrito de Panamá, provincia del mismo nombre.

Panamá, 2 de mayo de 1963.

Antonia Abelina Prieto P.

L. 14749

(Segunda publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Coclé,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, varón, panameño, casado, abogado en ejercicio, con oficina en esta Ciudad de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal número 2-8-7176, como apoderado legal del señor Secundino Guevara G., ha solicitado a esta Administración la adjudicación en plena propiedad, por compra a La Nación, de un globo de terreno ubicado en Salitral, Corregimiento de Las Huacas, del Distrito de Natá, Provincia de Coclé, dividido en dos lotes por el camino de Las Huacas a la Población de Natá. El primer lote tiene una superficie de 37 Hect. 1,950 metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, altos del Salitral; Sur, Camino de Las Huacas a Natá; Este y Oeste, tierras nacionales; el segundo lote tiene una superficie de 134 Hect. 9,145 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino de Las Huacas a Natá; Sur, tierras nacionales y camino sin nombre; Este, tierras nacionales y el Río Chico; y Oeste, tierras nacionales.

En atención a las disposiciones pertinentes, se fija copia del presente Edicto en esta Administración y otra en la Alcaldía de Natá, por el término legal de quince días hábiles; y copia del mismo se le entregará al interesado para que la haga publicar por una sola vez en Gaceta Oficial y por tres veces en un periódico de mayor circulación en el país; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer oportunamente.

Penonomé, 27 de febrero de 1963.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 47,452

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Coclé,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, varón, panameño, casado, abogado, en ejercicio, con oficina en esta Ciudad de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal número 2-8-7176, como apoderado legal del señor José del C. Vázquez, ha solicitado a esta Administración la adjudicación en plena propiedad, por compra a La Nación, de un globo de terreno denominado "El Paraíso", ubicado en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, de una capacidad superficial de veinticinco hectáreas con tres mil metros cuadrados (25 Hect. 3,000 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Lorenzo Vázquez; Sur, José Ángel de León; Este, Inocente Ortega; y Oeste, Camino de Llano Sánchez al Río Santa María.

En atención a las disposiciones pertinentes, se fija copia del presente Edicto en esta Administración y otra en la Alcaldía de Aguadulce, por el término legal de quince días hábiles; y copia del mismo se le entregará al interesado para que la haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces en un periódico de mayor circulación en el país; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer oportunamente.

Penonomé, 27 de febrero de 1963.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 47,451

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que la señora Berta S. de Sucre, mayor de edad, panameña, casada, comerciante, natural y vecina de El Cristo, Distrito de Aguadulce, portadora de la cédula de identidad personal Nº 2 AV-88-219, solicita en su propio nombre a esta Administración Provincial de Rentas Internas, título de plena propiedad por compra, un globo de terreno nacional denominado "El Salitral", situado en el Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Pascual Bonilla Jr., Sur, Camino de Llano Chitré al Cristo y Gilberto Sáenz; Este, Camino de El Cristo a Las Mielles y Gilberto Sáenz; y Oeste, Pascual Bonilla, con una extensión superficial de sesenta y siete hectáreas con cinco mil metros cuadrados (67 Hect. 5,000 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo, se le da a la parte interesada para su publicación en un diario de la Ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres, a las nueve de la mañana.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 47,128

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Abelardo Sucre Jr., varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, natural y vecino de El Cristo, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2 AV-23-899, solicita en su propio

nombre a esta Administración Provincial de Rentas Internas, título de propiedad, por compra, un globo de terreno nacional denominado "Simón Gómez", ubicado en el Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, dentro de los siguientes linderos: Norte, Dámaso Tuñón y Antonio Stanzola; Sur, camino de El Naranjal a Aguadulce y camino de Cristo a Aguadulce; Este, camino al Llano de La Palma y Antonio Stanzola; y Oeste, Dámaso Tuñón y camino de El Naranjal a Aguadulce, con una superficie de sesenta y tres hectáreas con ocho mil ciento treinta y seis metros cuadrados (63 Hect. 8,136 m2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo, se le da a la parte interesada para su publicación tres veces consecutivas, en un diario de la Ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 23,480

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público.

HACE SABER:

Que la señora Juana de Dios Sánchez, mujer, mayor de edad, panameña, viuda, de oficios domésticos, natural y vecina de Luisa Corregimiento de Llano Grande, con cédula de identidad personal (solicitada), mediante escrito dirigido a este Despacho, solicita en su propio nombre, título de plena propiedad por compra, un globo de terreno nacional, ubicado en el Caserío de Luisa, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de La Pintada, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Generoso Carles; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales; y Oeste, camino real que conduce hacia La Montaña-La Pintada, parte de la quebrada Grande y predios de Efraín Arosemena, con una extensión superficial de cuarenta hectáreas con ocho mil metros cuadrados (40 Hect. 8,000 m2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de La Pintada, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres, a las cuatro de la tarde.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 23,305

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público.

HACE SABER:

Que el señor Venerando González Ortiz, varón, mayor de edad, panameño, soltero, natural y vecino de El Caño, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-92-493, solicita en su propio nombre, a este Despacho, se le adjudique título de plena propiedad por compra, un globo de terreno nacional, ubicado en el Caserío de El Piñar, jurisdicción del Distrito de Natá, dentro de los siguientes linderos: Norte, Terrenos Nacionales y el Río El Valle; Sur, Camino Real que conduce al Pedregoso-El Caño; Este, Terrenos Nacionales; y Oeste, Camino Real Pedregoso-El Caño, Anselmo Sáenz y Terrenos Nacionales, con

una superficie de ciento veinticuatro hectáreas con ocho mil cuatrocientos metros cuadrados (124 Hect. 8,400 m2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios en este Despacho y en la Alcaldía de Natá, así como copia del mismo se le da a la parte interesada para su publicación en un diario de la Ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres, a las tres de la tarde.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 23,371

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 87

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que la señora Elida Vásquez Pineda, mujer, mayor de edad, panameña, vecina del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, con cédula de identidad personal número 9-27-61, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado "Bajo del Cobre", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de diez y ocho hectáreas con siete mil doscientos metros cuadrados, (18 Hect. 7,200 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte: Tierras Nacionales;

Sur y Oeste: Francisco Martinelli; y

Este: Tierras Nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía del Distrito de Soná, por el término de quince días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que las haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 25 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 6,682

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 95

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Elío Arrocha, varón, mayor de edad, casado, panameño, industrial, vecino del Distrito de San Francisco, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "La Palma Nº 1" ubicado en el Distrito de San Francisco de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas con seis mil quinientos sesenta metros cuadrados y con los siguientes linderos:

Norte: Carlos Aparicio y callejón;

Sur: camino real de San Francisco a Corral Falso;

Este: callejón de acceso al potrero de Carlos Aparicio; y

Oeste: terreno La Palma Nº 2 de Elío Arrocha.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de San Francisco por un término legal de quince días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que, quien se considere perjudicado en sus dere-

chos con esta solicitud concurra hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 40,417

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 212

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Martinelli, varón, mayor de edad, panameño, casado, ganadero y con cédula de identidad personal Nº 9-AV-37-624, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y a título de compra del globo de terreno denominado "El Rodeo", ubicado en el Corregimiento de Rodeo Viejo, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de treinta y siete hectáreas con setecientos veinticinco metros cuadrados (37 Hect. 0,725 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Elida Vásquez Pineda;

Sur, Este y Oeste: Francisco Martinelli.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná, por el término legal de quince días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 6,685

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 135

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que Mateo Deago, varón, mayor, panameño, casado, ganadero, agricultor, natural y vecino del Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, con cédula de identidad personal Nº 6 AV-84-306, ha presentado memorial fechado el 28 de febrero de 1963, dirigido al Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, solicitando el título de propiedad por compra sobre dos globos de terreno; llamado el primero "Las Lomas", ubicado en el Distrito de Chitré, con una superficie de seis hectáreas con dos mil quinientos ochenta metros cuadrados (6 Hect. 2,580 m2.), con los siguientes linderos: Norte, terreno de Zoilo Sandoval; Sur, terreno de Julián Castillo; Este, camino a La Arena; Oeste, Zoilo Sandoval y Julián Castillo. El otro denominado "Quebrada Honda", ubicado en el Distrito de Chitré, con una superficie de seis hectáreas con siete mil novecientos sesenta metros cuadrados (6 Hect. 7,960 m2.), dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Rogelio Flores; Sur, camino a la Guardia Nacional; Este, camino a la Guardia Nacional; Oeste, camino a La Arena y Manuel Saavedra.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré, por el término de Ley, y se le entregan copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta

Oficial y en un periódico de la Capital, tal como lo estipula la Ley.

Chitré, 8 de abril de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Ángel Santos Díaz S.

L. 5,146

(Única publicación)

EDICTO NÚMEOR 70-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Selma Bermúdez de Denis, mujer, mayor de edad, panameña, casada, Maestra, vecina del Distrito de Dolega, con cédula de identidad número 4-56-229, por intermedio de la Licenciada Rogelia Pasco, mujer, mayor de edad, panameña, abogada, con cédula de identidad número 4-48-193, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad, y por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en Dolega, Distrito de Dolega, con una superficie de cinco mil doce metros cuadrados (5,012 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte: Colinda con Guillermo Naranjo;

Sur: Con Raúl Cuesta;

Este: Con Generoso Rodríguez; y

Oeste: Con la Carretera de David a Boquete.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 12 de marzo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERRIS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 4,255

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 81-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Eneida Guevara de Esquivel, mujer, mayor de edad, panameña, casada, oficinista, con cédula de identidad número 4-54-585, con residencia en este Distrito, por intermedio de la Licenciada Rogelia Pasco, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, abogada, con cédula de identidad número 4-48-193, vecina de esta ciudad, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado "Cerro el Corro", Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, con una superficie de quince hectáreas con dos mil cuatrocientos metros cuadrados (15 Hect. 2,400 m2.), y con los siguientes linderos:

Norte: Río Cochea;

Sur: Julio Casasola y Servidumbre de por medio;

Este: Río Cochea, Basilio Valdés y Julio Casasola; y

Oeste: Bernardo Villarreal.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 18 de marzo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERRIS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 4,254

(Única publicación)